

DECRETO 012 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025”

EL CAPÍTULO UNIVERSITARIO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN – UNICERVANTES

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias y en especial de las que le confieren la Constitución Política de Colombia en el artículo 69, la Ley 30 de 1992, artículos 28 y 29; el Decreto 001 del 30 de julio de 2018, Capítulo IV, artículo 16, literal b, numeral 5, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las Instituciones de Educación Superior pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
3. Que el Decreto 001 de 30 de julio de 2018 “Por medio del cual se adopta el nuevo Estatuto General de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES” contempla en su artículo 16, literal b, numeral 5 la función de: *“Aprobar, en última instancia, el presupuesto anual de operación...”*.
4. Que en sesión del 7 de noviembre de 2024 del Consejo Administrativo y Financiero, la Unidad de Planeación y Evaluación y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, presentaron el proyecto de presupuesto de ingresos, gastos e inversión para la vigencia fiscal 2025, construido con base en la información de la ejecución presupuestal, las proyecciones de crecimiento institucional en número de estudiantes y oferta académica propuesta y la colaboración de todas las áreas de la institución, el cual fue aprobado para ser sometido a consideración del Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES.
5. Que el Consejo Directivo, en sesión del 18 de noviembre de 2024 estudió, analizó y avaló la propuesta de presupuesto de ingresos, gastos e inversión para la vigencia fiscal 2025, la cual aprobó en primera instancia, para la presentación aprobación definitiva por parte del Capítulo Universitario.
6. Que el Capítulo Universitario, recibidos los comentarios, evaluó el proceso de construcción del presupuesto y en sesión ordinaria del 18 de noviembre de 2024 aprobó el presupuesto de ingresos, gastos e inversión que por medio de este Decreto promulga.

En mérito de lo expuesto, el Capítulo Universitario:

DECRETA:

Artículo 1. APROBAR y fijar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, según lo presentado por la Unidad de Planeación y Evaluación y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Artículo 2. Fijar el presupuesto de ingresos de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en la suma de **Diecinueve mil trescientos veintiún millones cuarenta y seis mil trescientos noventa y siete pesos (\$19.321.046.397)**.

Artículo 3. Aprópiase para atender los gastos de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, la suma igual a la del cálculo de los ingresos fijados en el artículo anterior, por valor de **Diecinueve mil trescientos veintiún millones cuarenta y seis mil trescientos noventa y siete pesos (\$19.321.046.397)**.

Artículo 4. El presupuesto general de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES comprende el conjunto de ingresos provenientes de matrículas, inscripciones, derechos de grado, otros derechos pecuniarios de pregrados, posgrado, cursos de extensión, y en general los originados por la venta de bienes y servicios relacionados con su desarrollo misional, que se apropian para garantizar el funcionamiento de la institución y poder solventar los gastos en los que incurre, entre ellos se encuentran los gastos de personal docente y administrativo, gastos por servicios públicos, servicios en general, mantenimiento de zonas comunes, bienestar institucional, investigación, admisiones, publicidad y otros gastos relacionados con la operación de la Institución.

Artículo 5. El presupuesto de inversión comprende las erogaciones efectuadas durante la vigencia fiscal destinadas a infraestructura física, fomento de la investigación y la internacionalización, aumento y conservación del acervo cultural, científico y bibliográfico, bienestar universitario, material didáctico, así como todos aquellos gastos asociados al mejoramiento de los indicadores institucionales en materia de docencia, extensión, investigación, internacionalización y modernización administrativa.

Artículo 6. El presupuesto general de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES será ejecutado de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, en las normas legales que le sean aplicables como institución de educación superior y el Estatuto General. Con fundamento en lo anterior, se podrán constituir reservas presupuestales que se requieran para el normal funcionamiento de UNICERVANTES y que correspondan a compromisos legalmente contraídos que al cierre de la vigencia fiscal 2024 no se han pagado por no tener recibido a satisfacción o no haberse completado las formalidades necesarias para hacer exigible el pago al terminar el año.

Artículo 7. En todas las operaciones que se deriven de la ejecución del Presupuesto, el manejo de las cifras decimales se ceñirá a lo siguiente:

- Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49), éste se aproximará a la unidad por defecto.
- Cuando las cifras tengan un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50), éste se aproximará a la unidad por exceso.

Artículo 8. La Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES, atenderá prioritaria y oportunamente los pagos para los servicios personales, la seguridad social, las transferencias relacionadas con la nómina, los gastos generales, los servicios públicos domiciliarios y el servicio a la deuda.

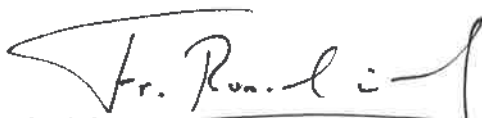
Artículo 9. Se autoriza al Rector de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES, para realizar operaciones financieras a corto o mediano plazo y de tesorería en las mejores condiciones del mercado, para el buen funcionamiento de la Institución.

Artículo 10. Se autoriza al Rector de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES a efectuar operaciones presupuestales tales como corregir inconsistencias por errores mecanográficos o aritméticos, hacer las reducciones, aplazamientos y traslados presupuestales, que fueren necesarios con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal.


Artículo 11. El presente Decreto entra en vigor a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2024.



El Vicario Provincial, Padre Fray RONAL ENRIQUE ANTIVAR MURIEL, O.S.A.
Provincia Nuestra Señora de Gracia de Colombia
Presidente del Capítulo Universitario



P. Fray MAURICIO SAAVEDRA MONROY, O.S.A.
Vicepresidente del Capítulo Universitario
Secretario ad-hoc

Elaborado por:

Dra. Elizabeth Gómez Quintero – Directora Financiera y Contable
Dr. Julián Alberto Ardila Mora – Director de Planeación y Gestión
P. Fray Ezequiel Santos Zavaleta, O.S.A. – Vicerrector Administrativo y Financiero
P. Fray Mauricio Saavedra Monroy, O.S.A. – Vicerrector Académico y de Extensión
P. Fray Nelson Gallego Orozco, O.S.A. – Rector

Revisado por:

Consejo Administrativo y Financiero
Dr. Carlos Eduardo Calle Cifuentes – Secretario General

Fecha de elaboración:

18/11/2024

Ubicado en:

PC/Secretaría General / Decretos - UNICERVANTES